

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2377****Corrientes, 02 de Julio de 2015****ORDENANZA:**

**N° 6307:** PRORROGA las actuales concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, sobre los recorridos dispuestos por la Resolución N° 2895/2014, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS.

**RES. 1611:** Promulga la Ordenanza N° 6307.

**Disposición S.E.yF.**

**N° 701:** Autorizar la transferencia desde la cuenta N° 2210086550 a la cuenta N° 2210075946, ambas del Banco Nación Argentina.-

**Disposición S.P.U.**

**N° 055:** Otorgar el certificado de Uso de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de construir un edificio destinado a centralizar las áreas de coordinación, dirección y administración relacionadas con la recaudación tributaria municipal.-

**N° 057:** Otorgar Permiso Precario hasta el 31 de Diciembre de 2015, para la ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur, solicitado por la Sra. Gómez, Aída Luisa.-

**N° 058:** Autorizar la utilización de postes de madera exclusivamente como soportes de suspensión, en la Red de Distribución de Infraestructura Eléctrica Aérea a desarrollarse B° Esperanza Proyecto 48 + 170 Viviendas de Tupac Amaru.-

**N° 059:** Otorgar Permiso Precario de Uso de Espacio de Dominio Público en el Paseo de las Madres, a favor de los Sres. Jorge B. Montenegro y Carlos L. Luppi.-

**N° 060:** Autorizar la utilización de postes de madera exclusivamente como soportes de suspensión, en la Red de Distribución de Infraestructura Eléctrica Aérea en el Proyecto B° La Olla.-

**Juzgado de Faltas N° 2**

**OFICIO N° 1778:** Causa N° 5377/L/2015 C/ LAFUENTE, Marcelo Román.-

**OFICIO N° 1867:** Causa N° 22745/P/2015 C/ PEGORANO, Néstor German.-

**OFICIO N° 1802:** Causa N° 454/G/2015 C/ GAUTO, Daniel Horacio.-

**OFICIO N° 1805:** Causa N° 4985/E/2015 C/ ENRIQUEZ, Nelson Emilio.-

**Resoluciones Abreviadas**

**N° 1382:** Rectificar el Visto de la Resolución N° 1349 de fecha 02 de junio de 2015, el que quedará redactado: «VISTO: El expediente 554-S-2015, y».-



N° 056: Aprobar el trámite de Contratación Directa, para el curso de capacitación sobre la solución de comunicaciones unificadas basadas en Elastix, solicitada por la Subsecretaría de Sistemas de Información, dependiente de esta Secretaría de Planeamiento Urbano.-

**Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social**

N° 0196: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Wernicke, Alberto, en concepto de una manguera hidráulica para máquina retroexcavadora.-

N° 0200: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Nordemaq S.A., por compra de aceite Hidráulico Ambra Multi G 20.-

N° 0201: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Romero, Emiliano, por pago por servicios de desagote de pozo.-

N° 0216: Aprobar los débitos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales, N° 130614-51, Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, desde el 21 de Mayo al 11 de Junio de 2015.-

N° 0217: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social a favor de Luft, Martín, en concepto de pago por servicio de Asesoramiento Jurídico a emprendedores del Programa Corrientes Te Impulsa.-

N° 0218: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

N° 0219: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Milano S.A., por compra de insumos de peluquería necesarios para cursos organizados por la Oficina de Empleo, Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

N° 0220: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Skllmedia SRL, por pago por prepago de 4000 mensajes durante tres meses Utilizados por la Subsecretaría de Desarrollo Económica-Secretaría de Desarrollo Productivo de Economía Social.-

N° 0223: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Subsecretaría de Asociativismo.-

N° 0224: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Alarcón, Luis Rodolfo, por pago de servicios de reparación de Cámara Frigorífica Mercados de Productos Frescos, Subsecretaría de Desarrollo Económico.-

N° 0225: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Buzaglo Frattini, Julio Cesar, por compra de 2 Toner Gneiss 85 A, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

N° 0226: Adjudicar la contratación en forma directa para **ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN** durante el lapso de 3 tres meses a favor de **PALACIOS CANTEROS, María Alejandra**.-

N° 0227: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Suarez, Aida Eugenia, por pago de honorarios Profesionales por asesoramiento a Organizaciones y Asociaciones Dirección de Microcréditos.-

N° 0229: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Cabrera, David Eduardo, por pago en la compra de herramientas a utilizar por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

N° 0230: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Los Fierros S.R.L., por pago en la compra de un cristal y siloc negro para puerta del rodado Kangoo LGV-310 utilizado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

06/2015, Resolvió: II° **INHABILITAR** a: **SR. ENRIQUEZ, NELSON EMILO**, D.N.I. N° **37.886.536**, domiciliado en **B° Ciudad de Estepa – 192 Viv. Sector «A» Casa 178** de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de 90 días, a partir del día de la fecha, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472 por dar positivo el test de alcoholemia (1.20 g/l), conforme lo establece el Art. 1° de la Ordenanza 4421 B.M. 1066 modificatoria del Art. 189 de la Ord. 3202 B.M. 558 «bis». Oficial a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Retener en Secretaría la Licencia de Conductor hasta el término de la inhabilitación.-

**Dra. AMELIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA**  
**Jueza de Faltas N° 2**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. ALFREDO ANDRES GERMAIN**  
**Secretario**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

---

---

---

**Disposiciones Abreviadas:****Viceintendencia**

N° 227: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de María Cecilia GÓMEZ LAFUENTE.-

N° 234: Adjudicar la Contratación en forma Directa a favor de la firma BARRIOS, Ramona Claudia.-

N° 268: Aprobar la Contratación en forma Directa a favor de «DEJA-VÚ VIAJES S.H.» r.-

**Secretaria de Coordinación**

N° 211: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Buzaglo Frattini, Julio Cesar.-

N° 214: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Gómez Collantes, Lorena María.-

N° 217: Aprobar y reponer la Caja Chica N° 02/2015, con cargo al Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de la Dra. Mirian Graciela Usandizaga.-

N° 219: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Coordinación General, asignado a la Dirección General de Ejecución de Programas y Abordaje Territorial, a favor de Maina, Daniel Alberto.-

**Secretaria de Economía y Finanzas**

N° 626: Modificar el Artículo 4° de la Disposición N° 488/15, el que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 4:** Autorizar a la dirección General de Tesorería a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma EMERGENCIAS INFORMATICAS S.R.L.-

N° 657: Ratificar en todas sus partes la Disposición N° 576/15, la cual será refrendada por la Señora Viceintendente Municipal, dado que lo solicitado será entregado a la Dirección General de Playas y Balnearios dependientes de la Subsecretaria de Turismo y Grandes Eventos.-

N° 666: Aprobar el Concurso de Precios N° 251/2015; Adjudicar a favor de la firma ELECTROLINEAS S.R.L.-

N° 674: Adjudicar la compra en forma Directa a favor de la firma «MAQUIMOTOR FERRETERIA INDUSTRIAL» de ZAMBRANO, Pedro.-

N° 675: Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales N° 130614/030, Fondo Permanente de la Secretaria de Economía y Finanzas, desde 26 de mayo al 11 de junio de 2015 y de comisiones bancarias e IVA.-

N° 676: Aprobar el pago de las facturas de servicio a favor de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A.-

N° 677: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma DAVID CABRERA.-

N° 678: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma «BUCOR S.A.».-

N° 679: Adjudicar la Compra en forma Directa a favor de la firma BRUNEL ELECTRICIDAD S.A.-

**Secretaria de Planeamiento Urbano**

N° 054: Modificar artículo 1° de la Disposición N° 052, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **«Aprobar el trámite de Compra Directa, para la Compra Cuatro Sillas, solicitado por la Secretaria de Planeamiento Urbano – Subsecretaria de Desarrollo Urbano».-**

**Ordenanza N° 6307****Corrientes, 29 de Junio de 2015****VISTO:**

Los términos dispuestos en las Ordenanzas N° 3193, 4521, 6233 y 6283, el Expte. N° 3053-S-2014, y la necesidad de fijar un nuevo marco normativo destinado al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la prórroga de las concesiones del Sistema de Transporte fijado por Ordenanza N° 6233 se extiende hasta el próximo día 30 de junio de 2015.

Que, por Expte. N° 3053-S-2014, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se lleva adelante la Licitación Pública Nacional del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes.

Que, conforme los términos que surgen de los artículos 8°, 9° y 14° del Reglamento de Transporte Urbano de Pasajeros (Ordenanza N° 6283), de los plazos de publicación de edictos, dictamen de adjudicación, aceptación de la misma e inicio efectivo del servicio, puede extenderse a varios meses.

Que, atento a los términos y plazos dispuestos por la ordenanza N° 6233, resulta necesario otorgar una prórroga al actual Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros hasta el efectivo inicio de los Servicios del Nuevo Sistema a licitar.

Que, por estrictas razones de

seguridad jurídica debe ponerse una fecha límite para el inicio del nuevo Sistema de Transporte Urbano de la Ciudad de Corrientes.

Que, es facultada de este Honorable Cuerpo, adoptar todas aquellas normas que lleven a la consecución de los fines pretendidos.

**POR ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ART.-1°:** PRORROGAR las actuales concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, sobre los recorridos dispuestos por la Resolución N° 2895/2014, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados desde el vencimiento de los términos dispuestos por la Ordenanza N° 6233.

**ART.-2°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-3°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-4°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE  
DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO

plan de adecuación y normalización de redes existentes en la zona, situación prevista en el Código de Redes, no siendo necesaria la excepción normativa, por lo que resulta de interés general contemplar la utilización de postes de madera exclusivamente como soportes de suspensión, y postes de hormigón como soportes de retención en la red de distribución eléctrica aérea.-

Que, en el marco de las políticas de modernización y descentralización administrativa, el Señor Intendente Municipal dictó la Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014, por la que delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la firma de los actos administrativos previstos, entre otros, en el art. 6.4.3. del Código de Planeamiento Urbano.-

Que, en consecuencia el Señor Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;  
EL SEÑOR SECRETARIO DE  
PLANEAMIENTO URBANO  
Dispone:**

**Artículo 1: Autorizar** la utilización de postes de madera exclusivamente como soportes de suspensión, en tanto que para los soportes de retención deberán utilizarse postes de hormigón, en la Red de Distribución de Infraestructura Eléctrica Aérea a desarrollarse en el Proyecto La Olla – en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA).-

**Artículo 2: Dar** intervención a la Dirección de Redes.-

**Artículo 3:** Regístrese, Notifíquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Arq. DANIEL BEDRAN  
Secretario de Planeamiento Urbano  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**JUZGADO DE FALTAS N° 2****OFICIO N° 1778****Corrientes, 10 de Junio de 2015**

**Causa N° 5377/L/2015 C/LAFUENTE, MARCELO ROMÁN**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 309**, de fecha 15/04/2015, Resolvió: **II°) INHABILITAR** a: **Lafuente, Marcelo Román**, D.N.I. N° **32.874.509**, domiciliado en **Niño Jesús N° 818 B° Pueblito Buenos Aires** de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de 90 días corridos a partir del 15 de Abril de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 001 G./L. conforme al art. 53 de la Ordenanza N° 2181 – B.M. 378. Oficiar a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081-B.M. 378.-

**Dra. AMELIA E. PIAZZA LABAT  
de LEIVA  
Jueza de Faltas N° 2  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Dr. ALFREDO ANDRES GERMAIN  
Secretario  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**OFICIO N° 1867****Corrientes, 18 de Junio de 2015**

**Causa N° 22745/P/2015 C/ PEGORARO, NESTOR GERMAN**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 554**, de fecha 15/06/2015, Resolvió: II°) **INHABILITAR** a: **SR. PEGORARO, NESTOR GERMAN**, D.N.I. N° **37.323.151**, domiciliado en **San Martín 428 – Quitilipi – Chaco, domiciliado en la ciudad de Corrientes en Belgrano N° 1671 B° Libertad**, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de 90 (NOVENTA) días corridos, a partir del día de la fecha, por haber conducido en estado de ebriedad, según alcoholímetro 0.56 g/l, conforme al Art. 1° de la Ordenanza 5466 B.M. 1472. Oficial a la Dirección de Tránsito, Prensa Municipal y Boletín Municipal conforme al Art. 12° de la Ordenanza 2081 B.M. 378. Reteniéndose en Secretaría Carnet de conducir.-

**Dra. AMELIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA**

**Jueza de Faltas N° 2**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. ALFREDO ANDRES GERMAIN Secretario**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**OFICIO N° 1802****Corrientes, 11 de Junio de 2015**

**Causa N° 454/G/2015 C/ GAUTO, DANIEL HORACIO**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 545**, de fecha 10/06/2015, Resolvió: II°) **INHABILITAR** a: **GAUTO, DANIEL HORACIO**, D.N.I. N° **37.428.582**, domiciliado en **Rafael Obligado N° 4299 B° Anahí** de esta ciudad, para conducir todo tipo de vehículo automóvil propulsado por el término de 90 días corridos a partir del 10 de Junio de 2015, por haber conducido en estado de ebriedad según alcoholímetro 2.47 G./L., conforme al Art. 53° de la Ordenanza N° 2181 – B.M. 378 y comunicar la misma a las Direcciones de Tránsito y Boletín Municipal conforme al art. 12° de la Ordenanza 2081-B.M. 378.-

**Dra. AMELIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA**

**Jueza de Faltas N° 2**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. ALFREDO ANDRES GERMAIN Secretario**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**OFICIO N° 1805****Corrientes, 11 de Junio de 2015**

**Causa N° 4985/E/2015 C/ ENRIQUEZ, NELSON EMILO**, que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 522**, de fecha 04/

**N° 0232:** Aprobar la contratación directa del alquiler del: **SERVICIO DE SONIDO – 4 MONITOREO – 2 MICROFONOS C/CABLE 1 MICROFONO a favor de BILLORDO, CARLOS ROBERTO.-**

**N° 0233:** Autorizar la contratación en forma directa a favor de ESTIGARRIBIA, RAMONA, por Asesoramiento y Acompañamiento a Emprendedores de la Economía.-

**N° 0234:** Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de El Galpón Maderas SRL, por pago por la compra de tabla pino, adhesivo vinílico y fondo 3mm blanco para cursos de utilización e implementación de MDF organizado por la Oficina de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

**N° 0235:** Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social, a favor de Marcelo Romero, por pago por servicios de albañilería, arreglo y reparación de revoques en oficinas de la Secretaria de Desarrollo Productivo y Economía Social.-

**Secretaria de Infraestructuras**

**N° 0283:** Aprobar y autorizar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructuras, a favor de la firma: «Marisa Edith Zarate».-

**N° 0304:** Designar la Inspección de la Obra: «**Casa Educativa Terapéutica Corrientes**», la que será ejercida por el Agente: Ing. Gustavo Ángel Vallejos.-

**N° 0305:** Designar la Inspección de la Obra: «**Centro Local de Prevención de las Adicciones**», la que será ejercida por el Agente: Ing. Gustavo Ángel Vallejos.-

**N° 0306:** Aprobar los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corrientes Entes Municipales N° 130614/050, Fondo Permanente de la Secretaria de Infraestructura, por el periodo del 01/06 al 12/06/15, Com. Emisión de Resumen de Cuenta.-

**Secretaria de Transporte y Tránsito**

**N° 185:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «EDITORIA GRAFICA COMERCIAL» de BRUNO, Miguel Ángel.-

**N° 186:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «EDITORIA GRAFICA COMERCIAL» de BRUNO, Miguel Ángel.-

**N° 187:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «EDITORIA GRAFICA COMERCIAL» de BRUNO, Miguel Ángel.-

**N° 188:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «SIGLO XXI» de FERREIRA, Carlos Aníbal, para compra de mobiliario.-

**N° 189:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «SIGLO XXI» de FERREIRA, Carlos Aníbal, para compra de tóner para impresoras.-

**N° 190:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «GA EVENTOS» de CORREA, Alejandro Daniel, para el alquiler de carpas, pisos y ornamentación y otros.-

**N° 191:** Asignar a partir del día de la fecha la función de Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte a la agente Robledo, Ana María, de Situación de Revista Contrato del Poder Ejecutivo, en Jornada Laboral Ordinaria de 8 hs. diarias (40 hs. semanales).-

**N° 192:** Adjudicar la contratación en forma directa a la firma «RC CENTER» de TEIXIDO, Javier Alberto, para la compra de repuestos y accesorios para móviles afectados a la misma.-

**N° 193:** Asignar a partir del día de la fecha la función de Inspector Infante de la Subsecretaria de Transporte a la agente Medina, Natalia Griselda, de Situación de Revista Planta Permanente, en Jornada Laboral Ordinaria de 8 hs. diarias (40 hs. semanales).-

**Disposición S.E.yF. N° 701****Corrientes, 17 de Junio de 2015****VISTO:**

La Resolución N° 56, de fecha 18 de diciembre de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución N° 56/13, se Instituye el Sistema de Fondo Unificado o de caja Única de la Administración, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 5571 y sus reglamentaciones.-

Que el Art. 76, de la Ley N° 5571.-

Que, mediante este instrumento se puede mantener una parte de los recursos depositados en el fondo unificado como recursos inmediatamente disponibles y con el resto, desarrollar una política combinada de inversión financiera y cobertura de la deuda pública a corto plazo.-

Que, se torna imprescindible realizar una transferencia por la suma total de \$ 2.000.000, desde la cuenta N° 2210086550, a la cuenta N° 2210075946, ambas del Banco Nación Argentina.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar el presente acto administrativo.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE  
MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la transferencia por la suma total de \$ 2.000.000 (PESOS DOS MILLONES)

desde la cuenta N° 2210086550, a la cuenta N° 2210075946, ambas del Banco Nación Argentina, por lo expresado en los considerandos.-

**Artículo 2:** Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571 –Art. 76– y Resolución N° 56/13.-

**Artículo 3:** Autorizar a la Dirección General de Contabilidad a imputar el gasto en las partidas correspondientes.-

**Artículo 4:** Dar intervención a la Dirección General de Tesorería.-

**Artículo 5:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**Cr. RODRIGO MARTÍN MORILLA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Disposición S.P.U. N° 055****Corrientes, 14 de Mayo de 2015****VISTO:**

El Expte. N° 1066-S-2015, la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado Expediente N° 1066-S-2015 caratulado «S.Y.K. S.A. STA. CONSULTA DE USO DE SUELO P/APROBACIÓN DE PLANOS

Ejecutivo para realizar convenios con particulares para la conservación, embellecimiento y mantenimiento de plazas, parques y paseos de nuestra ciudad, a cambio de publicidad estática, debiendo remitir al Concejo Deliberante las Resoluciones para su homologación.-

Que, conforme lo establece el artículo 1° in fine de la Resolución N° 143/13, la Secretaria de Coordinación General ha tomado conocimiento de la medida que motiva la presente Disposición.-

Que, por Resolución N° 143 del 30 de diciembre de 2013, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la facultad de otorgar permitidos de uso precario de espacios de dominio público.-

Que, en consecuencia el Señor Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE  
PLANEAMIENTO URBANO**

**Dispone:**

**Artículo 1°:** Otorgar Permiso Precario de Uso de Espacio de Dominio Público en el Paseo de las Madres, ubicado en Avenida Costanera General San Martín esquina calle Salta, conforme a los planos visados obrantes a fojas 40 y 41, a favor de los Señores JORGE BERNARDO MONTENEGRO D.N.I. N° 26.037.333, y LUPPI CARLOS LEANDRO D.N.I. N° 27287150, a los efectos de instalar un cartel led

publicitario (trípticos), en el marco normativo establecido por la Ordenanza N° 2575, por el plazo de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado por igual período.-

**Artículo 2°:** Otorgar Permiso para la instalación del Cartel Led Publicitario (tríptico) en el espacio público señalado en el artículo precedente, bajo las condiciones técnicas establecidas en el Plano Visado por la Dirección General de Fiscalización Urbana, obrante a fojas 40 y 41.-

**Artículo 3°:** Los permisionarios deberán suscribir un Convenio con la Municipalidad en los términos definidos en la Ordenanza N° 2575, por el que asuman el compromiso de realizar el mantenimiento y cuidado de los baños públicos para ambos sexos, ubicados en el Paseo de las Madres, siendo responsables de la higiene y funcionalidad de las instalaciones, asimismo deberán establecerse pautas de uso gratuito de los referidos paneles por parte de la Municipalidad para publicidad institucional o de Interés Municipal, mientras dure el presente permiso, el incumplimiento será causal de revocación del permiso, sin derecho a reclamo alguno por parte de los permisionarios.-

**Artículo 4°:** Los permisionarios deberán cumplir con las especificaciones técnicas formuladas por la División de Carteles y Señalización Vial Asistencia Técnica y Tecnológica, obrante a fojas 25, abonar las tasas municipales que el Código Fiscal Municipal o su organismo de aplicación, así lo determinen.-

**Artículo 5°:** Los permisos precarios otorgados en la presente, son de carácter personal e intransferible, y el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y/o 4 será causal de revocación sin derecho indemnización alguna.-

**Artículo 6°:** Dar intervención a la Dirección de Uso de Suelo y a la Dirección General de Comercio.-

**Artículo 7°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Arq. DANIEL BEDRAN**  
**Secretario de Planeamiento Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Disposición S.P.U. N° 060**  
**Corrientes, 09 de Junio de 2015**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1071 «Código de Planeamiento Urbano», la Ordenanza N° 4537, y el Expediente N° 35-U-2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente N° 35-U-2015, el Coordinador Ejecutivo de U.C.A.P.F.I. – UEP PROMEBBA, en el marco del Acta Acuerdo homologado por Resolución D.E.M. N° 2131/10 y Decreto Provincial N° 1950/10, para la ejecución de la red de energía eléctrica en el Proyecto Barrio La Olla, solicita excepción a la Ordenanza 4537/07, a fin de evitar excesivos costos y gastos improductivos que redundarán en beneficios de servicios privados.-

Que, a fojas 04 del citado expediente, la Dirección Operativa de Redes expresa que es importante aclarar que la zona donde se prevé el proyecto, cuenta actualmente con redes de energía eléctrica de baja tensión, existentes a la fecha, en cuyo caso no se trataría de una excepción al Código de Redes, sino una adecuación y normalización de redes existentes.-

Que, el Proyecto Barrio La Olla incluye a 2.700 familias aproximadamente, con necesidades insatisfechas y por debajo de la línea de pobreza, que ya se han ejecutado las redes de agua y cloaca, resultando fundamental brindar la red de energía eléctrica a toda el área de intervención.-

Que, respecto a la Red de Distribución de Infraestructura Eléctrica Aérea, la Ordenanza N° 4537/07 aprobó el Código de Redes, que establece los modos constructivos permitidos por zona, el marco técnico y administrativo a aplicar a las redes de energía eléctrica, y cualquier otra red futura que debe realizarse en vía pública.-

Que, dentro del plexo normativo, la Ordenanza N° 1071 «Código de Planeamiento Urbano», en el Título 6 artículo 6.4.3. regula los Planes de Conjuntos Integrales, para los que deberán fijarse normas urbanísticas especiales las que serán elaboradas por el órgano de aplicación y sometidas a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que, de las normativas citadas surge que lo solicitado consiste en un

DOS MIL QUINCE.

**ATALIVA G. LAPROVITTA**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante.**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes.**

**RICARDO JUAN BURELLA**  
**SECRETARIO**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes.**

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6307 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-06-2015.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1611 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01-07-2015.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**Resolución N° 1611**  
**Corrientes, 01 de Julio de 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 20-d-2015, y la Ordenanza N° 6307, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 29 de junio de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se proroga las actuales concesiones del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, sobre los recorridos dispuestos por la Resolución

N° 2895/2014, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, contados desde el vencimiento de los términos dispuestos por la Ordenanza 6233.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE**  
**MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgar la Ordenanza N° 6307 de fecha 29 de junio de 2015, atento las razones expuestas en los considerandos.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos**  
**Intendente**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Irma del Rosario Pacayut**  
**Secretaria de Coordinación**  
**General**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

imposibilidad de dar cumplimiento a la aplicación concreta de todos y cada una de las condicionantes que la norma impone, cabría observar la vía de la excepción, como la manera idónea de resolver el caso planteado.-

Que, el presente caso se encuadra en lo establecido en el Título 6.5 «Casos especiales no previstos» de la Ord. 1071 y sus modificatorias.-

Que, a fs. 54 obra informe de la Dirección de Asesoría Legal, opinando favorablemente sobre lo peticionado.-

Que, a fs. 56 se dio oportuna intervención a la Secretaria de Coordinación General.-

Que, es atribución del Secretario de Planeamiento Urbano dictar el presente acto administrativo conforme delegación del Sr. Intendente efectuada por Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014.-

**POR ELLO**  
**EL SEÑOR SECRETARIO DE**  
**PLANEAMIENTO URBANO**  
**Dispone:**

**Artículo 1:** OTORGAR el Certificado de Usos de Suelo Conforme con las normas legales vigentes a la propuesta de construir un edificio destinado a centralizar las áreas de coordinación, dirección y administración relacionadas con la recaudación tributaria municipal, en el inmueble ubicado en la Avda. La Paz N° 2546, entre las calles La Pampa y El Chocón, en la Manzana A/12 Lotes 11 y 12 Partida Inmobiliaria Adrema A1-55051-1, en el B° Ex Aero Club, según propuesta obrante a fs. 11 a

15 en el Expte. 1066-S-2015 caratulado «S.Y.K. S.A: STA. CONSULTA DE USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANOS ADREMA A1-55051-1», atento a los considerados que se dan por reproducidos.-

**Artículo 2:** Dese intervención a la Dirección de Uso de Suelo a los efectos de su competencia.-

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Arq. DANIEL BEDRAN**  
**Secretario de Planeamiento Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Disposición S.P.U. N° 057**  
**Corrientes, 02 de Junio de 2015**

**VISTO:**

El expediente N° 893-G-2014, Gómez, Aida Luisa, y la Ordenanza N° 4996 que reglamenta los juegos infantiles inflables con motor soplador, y la Disposición N° 029 de la Secretaria de Planeamiento Urbano dictada con el objetivo de reordenar el espacio público «Plaza Mercosur», y;

**CONSIDERANDO:**

Que, desde hace unos años se han instalado juegos infantiles en la Plaza Mercosur y que es imperativo sanear legalmente dicha situación dotando a la misma de un marco legal acorde al lugar en cuestión y de conformidad a la normativa vigente.-

**Artículo 2:** Dar intervención a la Dirección de Redes.-

**Artículo 3:** Regístrese, Notifíquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Arq. DANIEL BEDRAN**  
**Secretario de Planeamiento Urbano**  
**Municipalidad de la Ciudad de**  
**Corrientes**

**Disposición S.P.U. N° 059**  
**Corrientes, 08 de Junio de 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° 636-M-2014, caratulado MONTENEGRO JORGE B. Y OTRO, STA. PERMISO P/ OCUPAR ESPACIO PÚBLICO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01 se presentan los Sres. JORGE MONTENEGRO D.N.I. N° 26.031.323 y CARLOS LUPPID.N.I. N° 27.287.150, y solicitan autorización para instalar trípticos dinámicos lineales en el Paseo de las Madres, proponiendo hacerse cargo de pintar el paseo, plantar flores, reparar el bebedero del paseo.-

Que, a fojas 02/06 y 11/13 incorporan fotomontajes con propuestas de emplazamientos de los trípticos led en el Paseo de las Madres.-

Que, a fojas 06 se expide la Subsecretaria de Desarrollo Urbano, informando que lo solicitado debería enmarcarse en lo previsto por la Ordenanza N° 2378 y su modificatoria Ordenanza 2575, estableciendo que la cartelera no podrá estar ubicada sobre la vereda, debiendo estar dentro del espacio

público; no debiendo obstruir las visuales del tránsito vehicular y semáforos del área.-

Que, a fojas 18/19 se expide la Dirección Legal de la Secretaria de Planeamiento Urbano.-

Que, a fojas 21 toma intervención la Señora Secretaria de Coordinación General, compartiendo el informe legal de fojas 18/19, sugiriendo que en el convenio a suscribir se establezcan las pautas específicas de uso de las referidas pantallas por parte del Municipio para publicidad Institucional o de Interés Municipal.-

Que, a fojas 25 obra informe de la División de Carteles y Señalización Vial Asistencia Técnica y Tecnológica, recomendando ajustar los niveles de luminiscencia nocturnos por debajo de 400 candelas por metro cuadrado para cualquier color, normalizar el nivel de blanco a un 75 % y prescindir de secuencias rápidas de cambios de imagen que contengan blancos puros.-

Que, a fojas 29 se expide la Dirección de Arbolado Urbano, informando que no encuentra objeción alguna en otorgar el permiso para ocupar el espacio público, ya que se trata de un emprendimiento informativo para la ciudadanía y los turistas que visitan nuestra ciudad.-

Que, a fojas 31/33 los iniciadores adjuntan Plano del Cartel con las especificaciones técnicas, con previo observado por la Dirección de Obras Particulares.-



Que, a fojas 36 obra informe de inspección N° 5955 por el cual los inspectores de la Dirección de Inspecciones de Obras Particulares verifican que no se han dado inicio a los trabajos, adjuntando registros fotográficos del Paseo de las Madres.-

Que, a fojas 40/41 y 44/45 se incorporan Planos del Cartel Visados por la Dirección General de Fiscalización Urbana, y liquidación de tasas y comprobante de pago de las mismas.-

Que, planteada así la cuestión se observa que en las presentes actuaciones se sustancian permisos para ocupación precaria de espacio público, y permiso / autorización para instalar un cartel led publicitario en dicho espacio, los que si bien son diferentes, están directamente relacionados, atento a ello, y en considerando el principio administrativo de economía procesal, merecen una resolución conjunta.-

Que, al respecto la doctrina administrativa ha sostenido: MAYER el permiso «... no es un acto de autoridad ... no consiste en la creación de un derecho subjetivo sobre la cosa pública en beneficio del individuo que lo ha obtenido, pues no se trata de un acto jurídico del derecho civil por el cual el dueño de la cosa dispone de sus derechos ...» De allí que resulte que el permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio, a los administrados. En ese sentido expresa MAYER que, «... se puede otorgar al individuo una facultad puramente de hecho: el poder de utilizar la cosa pública de una manera

no comprometida en el uso de todos, sin que el dueño lo impida, llamamos a esto permiso de uso. Se puede crear en favor del individuo y por un acto administrativo, una posesión exclusiva y un poder jurídicamente protegido sobre una parte de la cosa pública: es la concesión de uso.-

Que, con criterio similar, MARIENHOFF sostiene que: «la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el «permiso» de uso, que en ningún momento debe confundirse con la «concesión» de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos» MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.-

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la renovación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente».-

Que, la Ordenanza 2575 en su artículo primero, faculta al Departamento

A1-55051-1», se tramita la factibilidad para la construcción de un edificio destinado a centralizar todas las áreas destinadas a la coordinación, dirección y administración relacionadas con la recaudación tributaria municipal.-

Que, el inmueble en el que se pretende edificar se ubica en la Avda. La Paz N° 2546, entre las calles La Pampa y El Chocón, en la Manzana A/12 Lotes 11 y 12 Partida Inmobiliaria Adrema A1-55051-1, en el B° Ex Aero Club.-

Que, a fs. 1 obra consulta de Uso del Suelo, sin que la Dirección de Uso de Suelo se hubiere expedido al respecto.-

Que, el inmueble por el que se solicita la factibilidad de edificar, se localiza en el Distrito R3, según la Ord. 1071 y sus modificatorias, donde el destino propuesto de Oficina Pública con acceso de público, se encuentra permitido.-

Que, analizada la propuesta de fs. 11 a 15, se observa que, el proyecto no se adecua en su totalidad a los parámetros establecidos por el Código de Planeamiento para las edificaciones en el Distrito R3, en lo concerniente a FOT, altura máxima y centro libre de manzana.-

Que, no obstante, las restricciones que impone la citada Ordenanza, es la misma norma la que estipula en el Título 6.2.3.4 in fine que, por encima de los planos límites determinados, o los fijados según distritos, cuando se trate de edificios y/o construcciones que por motivos especiales deban sobrepasar los planos

límites reglamentados, el Organismo de aplicación podrá autorizar la excepción y dictar normas sobre el particular.-

Que, en este contexto, no se puede ignorar que, el destino de la edificación, amerita un análisis y consideración particular. El objetivo de descentralizar las actividades gubernamentales, que hasta el presente se localizan en el área céntrica de la Ciudad, no puede ser obviado deliberadamente.-

Que, revalorizar la función del Estado, permitiendo mejorar la atención de los vecinos y modernizando el sistema de gestión tributaria, constituyen objetivos trascendentes que, deben ser observados permanentemente.-

Que, los actuales circuitos administrativos exigen que el contribuyente realice trámites en diferentes oficinas municipales, generalmente ubicadas en edificios distantes entre sí, requiriendo además que deba concurrir en reiteradas oportunidades a cada una de las mismas, generándose mayores demoras, gastos e insatisfacciones, lo que se manifiesta en reclamos y cuestionamientos por parte de los mismos.-

Que, autorizar la construcción de una edificación, destinada a brindar una atención eficiente, constituye una prioridad de la gestión.-

Que, no obstante, una flexibilización en el uso del suelo, a su vez, solo se debe admitir, con un sentido de racionalidad y en aras del beneficio general, por lo que reconociendo la

el objetivo de lograr el ordenamiento del espacio público.-

Que, conforme lo establece el artículo 1° in fine de la Resolución N° 143/13, la Secretaria de Coordinación General ha tomado conocimiento de la medida que motiva la presente Disposición.-

Que, por Resolución N° 143 del 30 de diciembre de 2013, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.-

Que, en consecuencia el Señor Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;  
EL SEÑOR SECRETARIO DE  
PLANEAMIENTO URBANO**

**Dispone:**

**Artículo 1°:** OTORGAR PERMISO PRECARIO hasta el 31 de Diciembre de 2015, para la ocupación del espacio público de la Plaza Mercosur definido por el Anexo I de la Disposición N° 029 de la Secretaria de Planeamiento Urbano como Espacio N° 5, para la instalación de un Carro Móvil de venta de pochoclo y juguetes, sin instalación de mesas y sillas, y como **Sector p/ Inflable «A»**, para la instalación de Juego Infantil Inflable a la Sra. **Gómez, Aída Luisa**, D.N.I. N° **10.568.761**.-

**Artículo 2°:** La ubicación del mismo y condiciones de ocupación están definidas expresamente en la Disposición

N° 029 de fecha 06 de junio de 2014, la Secretaria de Planeamiento Urbano. Ningún permisionario podrá ocupar con los juegos inflables, una superficie mayor a los 50 m2.-

**Artículo 3°:** El permisionario deberá ubicarse de manera inmediata en el lugar asignado en los artículos precedentes, liberando cualquier otro lugar o espacio público que pudiera hallarse ocupado. El incumplimiento será considerado falta grave, y dará lugar a la revocación del presente permiso.-

Para el cumplimiento de las restantes condiciones de ocupación definidas en la Disposición N° 029, que no sea la inmediata ubicación en el lugar asignado, el permisionario contará con el plazo máximo de sesenta días corridos, desde la notificación de la presente, siendo el incumplimiento de cualquiera de las exigencias allí establecidas, causal de revocación del permiso precario otorgado en la presente.-

En referencia al artículo 3° de la Disposición N° 029, el permisionario deberá abonar el monto equivalente al cociente correspondiente al costo de las refacciones efectuadas en los solados prorrateado entre los permisionarios. Además deberá cumplir con lo establecido en el artículo 6° de la Disposición N° 029, donde deberá hacerse cargo del costo de la instalación de los medidores de energía eléctrica y agua potable.-

**Artículo 4°:** El permisionario deberá contar con la Habilitación

Comercial, correspondiente al rubro o actividad que desarrolla.-

En caso de los juegos infantiles inflables, se deberá cumplir con lo que establece la Ordenanza N° 4996, y la prosecución del trámite de habilitación comercial estará sujeta a la aprobación de las áreas competentes de control y fiscalización de la Dirección de Obras Particulares, conforme el Art. 5 de dicha Ordenanza.-

**Artículo 5°:** El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel; la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.-

**Artículo 6°:** El Municipio, en caso de realizarse eventos de interés general, podrá requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, el que no podrá ser negado.-

**Artículo 7°:** Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación del espacio público por razones fundadas.-

**Artículo 8°:** Regístrese, Notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**Arq. DANIEL BEDRAN  
Secretario de Planeamiento Urbano  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes**

**Disposición S.P.U. N° 058  
Corrientes, 03 de Junio de 2015**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1071 y sus modif. «Código de Planeamiento Urbano», y la Ordenanza N° 4537/2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 14 de la Carta Orgánica Municipal establece que las políticas municipales tienen los siguientes objetivos: inc. 2) Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano; inc. 26) Promover la erradicación de asentamientos urbanos precarios, ejecutando planes en coordinación con la Nación y la Provincia, para la provisión de infraestructura y servicios, priorizando a las personas en situación de vulnerabilidad social.-

Que, en el marco de las políticas mencionadas, el Municipio de la Ciudad de Corrientes, con financiamiento del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaria de Obras Públicas, en el marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria, lleva adelante la construcción de viviendas cooperativas con la organización Tupac Amaru, además de obras de infraestructura pública, nivelación de calles internas, enripiado, cordón cuneta, veredas, redes de agua potable, cloacas y energía eléctrica.-

Que, respecto a la Red de Distribución de Infraestructura Eléctrica Aérea, la Ordenanza N° 4537/07 aprobó el Código de Redes, que establece los modos constructivos permitidos por zona, el marco técnico y administrativo a aplicar a las redes de energía eléctrica y cualquier otra red futura que debe realizarse en vía pública.-

Que, el citado cuerpo normativo integra el ordenamiento jurídico general municipal, razón por la que debe aplicarse contemplando el resto del ordenamiento jurídico, a fin de lograr una compatibilización normativa.-

Que, en ese sentido la Ordenanza N° 1071 y modif. Código de Planeamiento Urbano, en el Título 6 artículo 6.4.3. regula los Planes de Conjuntos Integrales, para los que deberán fijarse normas urbanísticas especiales que encuadradas en el espíritu del Código podrán contemplar subdivisiones, usos y tejido urbano diferentes a las establecidas para el distrito en el que se localizará. Estas normas serán elaboradas por el órgano de aplicación y sometidas a la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal».-

Que, en el caso particular el Municipio lleva adelante un plan integral denominado 48 + 170 Viviendas de Tupac Amaru, en el Barrio Esperanza de nuestra Ciudad, siendo necesario establecer normas especiales en el marco de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 1071, y que satisfagan de modo urgente los servicios básicos, sin menguar la seguridad de los mismos, contemplando la posibilidad de utilizar

postes de madera exclusivamente como soportes de suspensión, y postes de hormigón como soportes de retención en la red de distribución eléctrica aérea.-

Que, en el marco de las políticas de modernización y descentralización administrativa, el Señor Intendente Municipal dictó la Resolución N° 317 de fecha 19 de febrero de 2014, por la que delegó en el Secretario de Planeamiento Urbano la firma de los actos administrativos previstos, entre otros, en el art. 6.4.3. del Código de Planeamiento Urbano.-

Que, conforme lo establece el artículo 1° in fine de la Resolución N° 317/14, la Secretaria de Coordinación General ha tomado conocimiento de la medida que motiva la presente Disposición.-

Que, en consecuencia el Señor Secretario de Planeamiento Urbano dicta el presente acto administrativo.-

**POR ELLO;  
EL SEÑOR SECRETARIO DE  
PLANEAMIENTO URBANO  
Dispone:**

**Artículo 1: Autorizar** la utilización de postes de madera exclusivamente como soportes de suspensión, en tanto que para los soportes de retención deberán utilizarse postes de hormigón, en la Red de Distribución de Infraestructura Eléctrica Aérea a desarrollarse en Barrio Esperanza Proyecto 48 + 170 Viviendas de Tupac Amaru.-

Que, en función de ello se ha realizado el estudio pertinente a los efectos de que dicha actividad sea un complemento del paseo sin desnaturalizar su destino, estableciendo una sectorización de la misma y una definición de los espacios a ocupar.-

Que, el área de la Ciudad donde se desarrolla la citada actividad comercial es un bien de dominio público y como tal, está «fuera del comercio», y en este sentido es necesario aclarar que, los contratos relacionados con bienes de dominio público están regulados por normas del Derecho Público, por lo tanto deben otorgarse en «concesión de uso» o «permiso de uso». El permiso implica la posibilidad de uso especial de los bienes de dominio público a favor de los administrados conforme el orden jurídico aplicable.-

Que, a criterio de MAYER el permiso «... no es un acto de autoridad ... no consiste en la creación de un derecho subjetivo sobre la cosa pública en beneficio del individuo que lo ha obtenido, pues no se trata de un acto jurídico del derecho civil por el cual el dueño de la cosa dispone de sus derechos ...» De allí que resulte que el permiso implica un acto de la administración que remueve un obstáculo para el desarrollo de una actividad o uso vedado, en principio, a los administrados. En ese sentido expresa MAYER que, «... se puede otorgar al individuo una facultad puramente de hecho: el poder de utilizar la cosa pública de una manera no comprometida en el uso de todos, sin que el dueño lo impida, llamamos a esto permiso de uso. Se puede crear

en favor del individuo y por un acto administrativo, una posesión exclusiva y un poder jurídicamente protegido sobre una parte de la cosa pública: es la concesión de uso.-

Que, con criterio similar, MARIENHOFF sostiene que: «la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el «permiso» de uso, que en ningún momento debe confundirse con la «concesión» de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos» MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo – Perrot, Buenos Aires. 1992. p. 393/395.-

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente».-

Que, con el dictado de la Disposición N° 029 de fecha 06 de junio de 2014, la Secretaria de Planeamiento Urbano estableció el marco normativo que define las condiciones y modalidades de ocupación de la Plaza del Mercosur, con